

PLAN RENOVE DE VENTANAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2020- 2021

El contenido de este documento es meramente informativo, careciendo por tanto de valor legal. Se trata de ofrecer una orientación a quien requiera profundizar en el asunto que se trata. Pero debe señalarse que la información suministrada está sujeta a posibles modificaciones, y que los datos ofrecidos en ella en ningún caso implican compromiso o vínculo jurídico-legal alguno para la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (Revisión 7.0 – 3-noviembre-2020).

¿Quién puede acogerse a la ayuda?

Podrán acogerse a las ayudas reguladas en esta convocatoria relativa al Plan Renove de Ventanas, y obtener la condición de beneficiarios de las mismas, las **personas físicas o jurídicas titulares o arrendatarios** de los inmuebles de la Comunidad de Madrid en los que se realice la reforma, que:

- a. cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras;
- b. realicen la reforma y el pago correspondiente en los plazos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras;
- c. soliciten la concesión de la ayuda;
- d. rellenen correctamente, con este objeto, el Boletín de Solicitud de Ayuda del Plan de Ventanas de la Comunidad de Madrid, según Formulario 1;
- e. hayan aportado en los plazos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras la documentación indicada en las mismas;
- f. y que, además - y en último término - sean quienes realicen la inversión necesaria para la ejecución de la instalación, con independencia de que la misma sea objeto de cualquier tipo de financiación expresa o tácita.

¿Cuándo se entiende que existe financiación de la instalación?

Se entenderá que existe financiación de la instalación cuando la inversión sea inicialmente ejecutada por una entidad distinta al titular o arrendatario del inmueble en el que se ubique la reforma, pero la misma sea recuperada por aquella en un determinado periodo de tiempo mediante el cobro a éste de las cantidades correspondientes al capital invertido.

¿Qué se subvenciona?

Las ayudas objeto del Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid se destinarán a la sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética en viviendas o edificios del sector terciario ubicados en la Comunidad de Madrid.

¿Qué requisitos se deben cumplir?

Las ventanas que se instalen deben ser nuevas, lo que se acreditará mediante la factura correspondiente, y tener como destino viviendas o edificios del sector terciario de la Comunidad de Madrid.

La **superficie mínima de vidrio** sustituido acumulada de la actuación vinculada a la solicitud de ayuda **será de, al menos, 2 m²**.

Se considerará actuación susceptible de ayuda la **sustitución de elementos que ya cerrasen terrazas o balcones**.

Las características técnicas siguientes:

- Los marcos y hojas deberán ser de madera, metálicos, mixtos o de PVC.
- En el caso de los marcos y hojas de PVC, tendrán **clasificación para clima severo en España**.
- El marco de los perfiles utilizados en la fabricación de las ventanas, debe tener una **transmitancia térmica (U) menor a $2,3 \text{ W/m}^2 \times \text{K}$** y el modelo de acristalamiento o unidad de vidrio aislante debe poseer un **valor de U menor o igual a $1,3 \text{ W/m}^2 \times \text{K}$** , estando formado por al menos un vidrio bajo emisivo y gas argón.
- Las nuevas ventanas y/o puertas-ventana tendrán una **permeabilidad al aire Clase 4**.
- En el caso de **sustitución de ventana con capialzado (persiana)**, que el cajón de persiana tenga **permeabilidad al aire clase 4** e incorpore aislante térmico, de forma que el **cajón tenga una transmitancia (U) menor o igual a $1,5 \text{ W/m}^2 \times \text{K}$** .
- En todas las ventanas el **herraje será perimetral**, y en las de dos hojas móviles deberá incluirse palanca de rebajo en la hoja pasiva. **Los fijos no requerirán herraje**.
- En el caso de carpinterías metálicas, deberán disponer de rotura de puente térmico.
- Tanto el perfil, como el modelo de acristalamiento o unidad de vidrio aislante, el herraje, el cajón de persiana y el sistema de instalación deberán estar incluidos en la plataforma de gestión.
- El montaje de la carpintería se realizará con alguno de los dos sistemas siguientes:
 - Con anclajes y bandas o cintas expansivas clase BG1 y BGR: estanqueidad al agua mayor o igual a 600 Pa según la DIN 18542, con un ancho de banda igual al espesor de la ventana menos unos 6 mm, así como los elementos de sujeción que garanticen la seguridad de la misma.
 - Mediante el sistema de triple barrera. Los elementos interiores deberán de tener un valor sd superior a los elementos intermedios y exteriores) y deberán ser herméticos y resistentes al viento, los elementos intermedios deberán igualar o mejorar las propiedades térmicas y acústicas de la ventana. Los elementos exteriores deberán ser impermeables al agua, resistentes al viento y permeables al vapor.

¿Cuáles son los elementos necesarios para la instalación de las ventanas?

- El montaje de la carpintería se realizará con alguno de los dos sistemas siguientes:
 - Con anclajes y bandas o cintas expansivas clase BG1 y BGR: estanqueidad al agua mayor o igual a 600 Pa según la DIN 18542, con un ancho de banda igual al espesor de la ventana menos unos 6 mm, así como los elementos de sujeción que garanticen la seguridad de la misma.
 - Mediante el sistema de triple barrera. Los elementos interiores deberán de tener un valor sd superior a los elementos intermedios y exteriores, y deberán ser herméticos y resistentes al viento, los elementos intermedios deberán igualar o mejorar las propiedades térmicas y acústicas de la ventana. Los

elementos exteriores deberán ser impermeables al agua, resistentes al viento y permeables al vapor.

¿Podría cambiar sólo una ventana acogiéndome al Plan Renove?

La **superficie mínima de vidrio** sustituido acumulada de la actuación vinculada a la solicitud de ayuda **será de, al menos, 2 m²**. Por tanto, siempre que se supere o iguale ese valor de metros cuadrados mínimos y cumpla el resto de requisitos del plan, será posible acogerse al Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid 2020.

¿Qué actuaciones no se considerarán susceptibles de ayuda?

En ningún caso se podrá acoger al Plan Renove de Ventanas **la compra de materiales sin su instalación** (dicha instalación se acreditará mediante la correspondiente factura emitida por la Empresa Instaladora Adherida al Plan Renove de Ventanas que realice la sustitución).

Las **ventanas** ubicadas en **paramentos no verticales**.

Los **cerramientos** acristalados que se coloquen con la **finalidad de cerrar terrazas, balcones o galerías** (se considerará actuación susceptible de ayuda la sustitución de elementos que ya cerrasen terrazas o balcones).

No serán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido satisfecho por la adquisición de los bienes o servicios facturados, los gastos financieros de la actuación objeto de la subvención, los equipos o materiales reutilizados, los gastos en actuaciones de mantenimiento, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación subvencionada.

Tampoco se considerará inversión incentivable todo aquel pago que no haya sido efectuado a través de medios bancarios.

¿Cuál es la dotación de la convocatoria?

La dotación presupuestaria para esta convocatoria será de 900.000 €.

¿Cuáles son las cuantías de las ayudas?

La cuantía de las ayudas que podrán percibir los titulares o arrendatarios de las viviendas o edificios del sector terciario que realicen la sustitución de ventanas, ascenderá a **110 euros por cada m²** del vidrio instalado que se hayan acogido al Plan Renove de Ventanas, salvo que se supere el 25% del coste elegible, en cuyo caso la cuantía de la ayuda será el 25% del coste elegible.

El incentivo estará limitado a **50.000 €** tanto por beneficiario como por dirección.

Las empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica no podrán superar el límite de **200.000 €**.

En caso de que el pago realizado y justificado no corresponda a la totalidad del importe de la inversión subvencionada, la ayuda se minorará proporcionalmente.

¿Cuál es el periodo de realización de la inversión subvencionable?

El periodo de ejecución en que las actuaciones se consideran como subvencionables será el comprendido entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, o en su caso hasta que se finalice el periodo de la prórroga.

Se entenderá por actuaciones subvencionables aquellas cuya fecha de presupuesto, factura/s y justificante/s de pago deberán estén comprendidos en el periodo indicado.

¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 23 de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, o en su caso hasta que finalice el periodo de prórroga del Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid, siempre que exista crédito disponible.

¿Quién y cómo se tramitan las solicitudes?

Las solicitudes de ayuda se canalizarán necesariamente a través de empresas instaladoras/suministradoras adheridas al Plan Renove de Ventanas. Las solicitudes se tramitarán por orden cronológico de entrada (día y hora) hasta agotar el crédito disponible.

¿Dónde puedo obtener el formulario para solicitar el Plan Renove y procedimiento presencial? ¿Cuál es el procedimiento de tramitación de las solicitudes?

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática, a través de la plataforma de la Fundación de la Energía.

Para la presentación de las solicitudes por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Fundación de la Energía.

- a. Cualquier persona física o jurídica que quiera beneficiarse del Plan Renove de Ventanas **deberá acudir a una Empresa Instaladora Adherida al mismo.**
- b. Cuando así ocurra, la Empresa Instaladora Adherida que vaya a realizar la instalación deberá comprobar, en la plataforma gestión habilitado al efecto para el Plan Renove de Ventanas, que incluirá información en tiempo real del presupuesto disponible, que existe crédito suficiente para hacerlo y efectuar en su caso la reserva de presupuesto para la correspondiente solicitud. A tal efecto, rellenará y obtendrá el Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid (BOSI), Formulario 1 del Anexo II. Con ello la solicitud de ayuda quedará registrada y se realizará automáticamente una reserva de crédito asociada a la misma.

- c. La presentación de la solicitud conllevará la conformidad del solicitante o beneficiario para recibir todas las notificaciones que tengan que realizarse por vía electrónica, conforme a lo dispuesto, en cada caso, por estas bases, y el consentimiento del interesado para que la Comunidad de Madrid puedan recabar la información necesaria para verificar los requisitos establecidos en las presentes bases del programa.

¿Qué documentación se debe presentar y quien la debe presentar?

La empresa instaladora adherida presentará:

1. **Boletín de solicitud** y su correspondiente anexo firmados por el cliente y el instalador.
2. **NIF/NIE** de la persona solicitante.
3. **Justificante bancario acreditativo del número de cuenta** (24 dígitos), de la que el beneficiario habrá de justificar ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso, se abonará la subvención comprometida.
4. **Presupuesto desglosado**, con indicación de las condiciones de pago firmadas por el cliente, que deberá reflejar, como mínimo:
 - Número de presupuesto.
 - Fecha del presupuesto.
 - Dirección de instalación de las ventanas.
 - Datos del beneficiario (nombre, apellidos, NIF/NIE y domicilio).
 - Datos de la Empresa Instaladora Adherida (persona jurídica, CIF y sello).
 - Datos de las ventanas instaladas, que incluirán:
 - a. Marca y modelo de los perfiles, según base de datos, así como los metros instalados.
 - b. Marca y modelo de los herrajes, según base de datos.
 - c. Marca y modelo de los vidrios, según base de datos.
 - d. Coste de las ventanas.
 - Marca y modelo del sistema de sellado utilizado.
 - Desglose del coste de la mano de obra, que incluirá:
 - a. Desglose de los materiales empleados en la instalación.
 - b. Coste de la mano de obra.
 - Metros cuadrados totales del vidrio instalado.
 - Coste total del presupuesto e IVA.
5. **Factura de venta e instalación** de las ventanas que deberá reflejar, como mínimo:

- Fecha de venta/instalación.
- Datos de la Empresa Instaladora Adherida (persona jurídica, CIF).
- Datos del beneficiario (nombre, apellidos, NIF/NIE y domicilio).
- Datos de las ventanas instaladas (marca y modelo según base de datos). (Prescindible si se ajusta exactamente al presupuesto).
- Datos del coste de la mano de obra (mano de obra y materiales de instalación). (Prescindible si se ajusta exactamente al presupuesto).
- Dirección de instalación de las ventanas. (Prescindible si se ajusta exactamente al presupuesto).
- Desglose del coste de las ventanas, instalación, IVA. (Prescindible si se ajusta exactamente al presupuesto).

Así como las facturas correspondientes a otros costes elegibles.

6. **Etiquetas de los vidrios instalados** que acrediten el origen y la trazabilidad de los mismos. Las etiquetas deberán indicar el cumplimiento CE EN 1279 (la suma de los metros cuadrados indicados en las etiquetas indicadas, deberá coincidir con la indicada en el boletín, admitiéndose una tolerancia de ± 5 por 100 m²).
7. **Justificador técnico de la transmitancia térmica (U) y de la permeabilidad al aire** de cada una de las ventanas y/o puertas-ventanas instaladas. Para ello de enviará la etiqueta del Marcado CE (Completo), según modelo del Formulario 4 del Anexo II. El marcado CE (completo) debe incluir el valor U, transmitancia térmica y la permeabilidad al aire de la ventana o puerta ventana, y el resto de parámetros fundamentales que caracterizan la ventana.
8. **Justificantes bancarios de los pagos realizados**, aceptándose pagos mediante tarjeta bancaria con la suficiente trazabilidad, el justificador bancario de la transferencia, el movimiento obtenido a través de internet, la fotocopia de cheque bancario con movimiento bancario, los pagarés con fecha de vencimiento con su respectivo movimiento bancario u otros documentos bancarios con su correspondiente trazabilidad. En los mismos **deberá aparecer siempre el ordenante y beneficiario; el ordenante de los pagos debe coincidir con el solicitante del incentivo; en caso de no ser titular o cotitular de la cuenta bancaria desde la que se realizan los pagos de la obra, no será objeto de subvención**.
 - i. Si los pagos son fraccionados o existe un contrato de financiación con la Empresa Instaladora Adherida, una entidad bancaria, financiera o una empresa de servicios energéticos, y en la fecha de entrega de la documentación existen pagos que aún no se han realizado, se debe adjuntar un documento original convenientemente firmado por las partes interesadas en el que se establezcan claramente las condiciones de pago fijadas, así como cualquier otro documento que proporcionen la suficiente trazabilidad como para confirmar que el solicitante del incentivo está asumiendo los pagos de la reforma, pudiéndose considerar así como inversión de la instalación la cantidad que se indique en dicho documento.

- ii. Si el pago fuese mediante tarjeta bancaria será necesario que el cargo de la misma se realice en una cuenta en la que el solicitante sea titular. Para ello deberá aportar los documentos que acrediten la suficiente trazabilidad sobre el pago.

En caso de que los justificantes bancarios de los pagos realizados no correspondan a la totalidad del importe de la factura, la ayuda se minorará proporcionalmente.

9. **Cuando se supere un importe de 3.000 euros en la ayuda o ayudas** que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, a excepción de las comunidades de propietarios, éste estará obligado a aportar **certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como certificado de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.** Presentación de ofertas de proveedores o facturas proforma de los gastos a incurrir para la realización del proyecto.

Para remitir telemáticamente la documentación requerida en este apartado, será la Empresa Instaladora Adherida la que, a través de un botón diseñado en la sede electrónica, dé curso al envío total de la misma para su revisión por parte de la Fundación de la Energía.

¿Qué empresas se pueden adherir en el Plan de Ventanas de la Comunidad de Madrid 2020?

Las figuras que se pueden adherir en este plan son las del suministrador de componentes (vidrio, perfiles, cajones, herrajes, sellantes) y los distribuidores/instaladores.

En el caso de darse de alta como instaladores el enlace que han de usar es:

<https://sede.fenercom.com/opensiac/action/tramitacion?method=enter&id=40>

En el caso de darse de alta como suministradores el enlace que han de usar es:

<https://sede.fenercom.com/opensiac/action/tramitacion?method=enter&id=43>

A estos dos trámites se accede a través de:

<https://sede.fenercom.com/opensiac/action/tramites?method=enter#l6>

Es necesario disponer de certificado electrónico. El **certificado electrónico sólo se necesita para darse de alta como suministrador de materia prima o distribuidor/instalador y firmar el boletín de adhesión** (que se firma en el mismo trámite de alta).

Es necesario que los suministradores se adhieran al plan para que sus instaladores/distribuidores y fabricantes puedan seleccionar sus productos en la base de datos.

Como suministrador, una vez se registre en el enlace, deberá presentarnos a través de ese mismo enlace la declaración responsable que confirme que los elementos que desea dar de alta cumplen las condiciones del plan y el listado con los citados productos.

¿Quiénes son los suministradores y empresas distribuidoras/installadores adheridos al Plan Renove de Ventanas?

Empresas Suministradoras

Serán considerados como Suministradores Adheridos al Plan Renove de Ventanas, en adelante Suministradores Adheridos, las empresas que abastezcan a los fabricantes de ventanas de cualesquiera de los siguientes componentes de las ventanas: Perfil, Herraje, Vidrio, Cajón de Persiana y Elementos de Sellado.

Empresas distribuidoras/installadoras

Serán consideradas como Empresas Distribuidoras/Instaladoras adheridas al Plan Renove de Ventanas, en adelante Empresas Instaladoras Adheridas, aquellas empresas capacitadas para llevar a cabo proyectos de renovación de ventanas, que demuestren su interés en participar en el mismo por compartir los principios y objetivos básicos del Plan Renove de Ventanas: fomentar el ahorro energético y mejorar el conocimiento del público general sobre las múltiples ventajas de mejorar sus ventanas.

Con el fin de acreditar su interés y grado de compromiso en estas materias, las Empresas Instaladoras Adheridas se comprometerán a:

- Informar a sus clientes sobre las características del Plan Renove de Ventanas y, en caso de que exista material publicitario, entregarlo al efecto.
- Promover el uso de ventanas y materiales eficientes.
- Comprobar que la instalación para cuya adquisición se solicita un incentivo cumple con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras.
- Actuar en representación de su cliente para la solicitud de los incentivos objeto de este Plan Renove de Ventanas.
- Gestionar a través de la plataforma de gestión, de acuerdo con lo indicado en los puntos siguientes, las solicitudes de incentivo correspondientes a sus clientes, haciendo llegar a la Fundación de la Energía la documentación recogida en las presentes bases.
- Entregar a los clientes la copia del Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid (BOSI), Formulario 1 del Anexo II, y sus correspondientes anexos.
- Especificar en el presupuesto y/o factura de los trabajos, cuantías, alcances y demás elementos necesarios para una correcta tramitación del incentivo.
- Aportar información fidedigna a la Fundación de la Energía sobre todos los asuntos relacionados con el Plan Renove de Ventanas.
- Cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Plan Renove de Ventanas y actuar con total transparencia en todas sus actuaciones.

- Atender cualquier instrucción u observación por parte de la Fundación de la Energía.
- Facilitar la comprobación por parte de los técnicos de la Fundación de la Energía de las características de los materiales empleados en la fabricación de la ventana, así como en la instalación de la misma.

En caso de que durante el transcurso del Plan Renove de Ventanas se advirtiera que una Empresa Instaladora Adherida incumple los compromisos adquiridos por ésta, se le retirará en su caso, previa audiencia al interesado, dicha condición, no siéndole desde entonces posible colaborar en la gestión de los incentivos del citado plan.

¿Cómo puedo adherirme al Plan Renove?

Empresas suministradoras

Para adherirse al Plan Renove de Ventanas deberán:

1. Presentar una declaración responsable junto con el listado de elementos que desean dar de alta firmado y sellado por la empresa suministradora y remitir electrónicamente el Formulario de Solicitud de Incorporación en la Base de Datos de Suministradores de Material del Plan Renove de Ventanas, Formulario 2 del Anexo II, a la Fundación de la Energía.

Si fuese necesario, la Fundación de la Energía solicitará los certificados, ensayos, marcado CE y declaración de prestaciones, según norma vigente para poder incluir sus marcos, vidrios, persianas y sistemas de sellado en la base de datos habilitada al efecto.

Empresas distribuidoras/instaladoras

Las empresas que deseen adquirir la condición de Empresa Instaladora Adherida y estén interesadas en participar y colaborar en el Plan Renove de Ventanas, deberán:

1. Entrar en la plataforma de gestión y registrarse siguiendo las indicaciones de dicho sistema. Una vez terminado el proceso de introducción de datos en el citado sistema, y que serán los correspondientes a los del Formulario 3 del Anexo II, se remitirá una notificación electrónica a la empresa/autónomo, junto con el boletín de solicitud de adhesión de la empresa/autónomo.
2. El representante/responsable accederá a la sede electrónica, cumplimentará el boletín de solicitud firmado electrónicamente y adjuntará la fotocopia del CIF.

Una vez enviada esta documentación a la Fundación de la Energía, y verificada la misma, se le dará de alta asignándole un número con el que poder generar boletines de solicitudes de ayuda para sus clientes.

Cualquier de Empresa Instaladora Adherida podrá ser incorporada o eliminada (si ésta lo desea y lo manifiesta por escrito) a dicho listado en cualquier momento del periodo de vigencia del Plan Renove de Ventanas.

Empresas transformadoras de vidrio y empresas fabricantes de ventanas

Los fabricantes de ventanas y transformadores de vidrio no es necesario que se den de alta en el plan.

Las figuras que deben darse de alta en el plan son los suministradores y los instaladores.

Por tanto, tan sólo deben transmitir a sus clientes y proveedores que se den de alta en el plan en caso de no haberlo hecho ya.

¿Dónde puedo consultar el listado de empresas adheridas?

Con el objeto de facilitar a los ciudadanos el acceso a los fondos del Plan Renove de Ventanas y garantizar la máxima transparencia, la Fundación de la Energía hará público, **en la plataforma de gestión**, el listado actualizado de Empresas Instaladoras Adheridas al Plan Renove de Ventanas para realizar las operaciones de sustitución incluidas en el mismo.

Una vez hecha la solicitud, ¿de cuánto tiempo dispone la empresa instaladora adherida para aportar la documentación?

Una vez realizada la operación, la Empresa Instaladora Adherida dispondrá de un plazo de **cincuenta y cinco (55) días naturales** desde la fecha de registro de la solicitud, para la entrega a la Fundación de la Energía mediante tramitación telemática a través de la plataforma de gestión.

¿Qué plazos se han de tener en cuenta para subsanaciones y resoluciones?

- Desde la fecha de registro de la solicitud, la Empresa Instaladora Adherida dispondrá de un plazo de **cincuenta y cinco (55) días naturales**, para la entrega a la Fundación de la Energía mediante tramitación telemática a través de la plataforma de gestión.
- Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al interesado para que complete el expediente en un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Una vez realizadas todas las comprobaciones oportunas por la Fundación de la Energía, ésta resolverá la concesión de la ayuda. El plazo máximo para la tramitación del expediente y **notificación de la resolución** de concesión será de **diez meses** contados desde la fecha de la solicitud.
- La Fundación de la Energía procederá al **abono de la cuantía de la ayuda** en el plazo máximo **de tres meses** a contar desde la notificación de la resolución.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ESTADO DEL EXPEDIENTE.

1.- ¿Cómo puedo informarme sobre el curso de la tramitación de mi solicitud?

Tendrá que ponerse en contacto con la empresa instaladora que le realizó dicha solicitud. Además, en el correo electrónico que facilitó a su empresa instaladora en el momento de la solicitud, le serán enviadas comunicaciones sobre los diferentes estados de su solicitud. Si no ha recibido los correos electrónicos, le aconsejamos que consulte en el Boletín de Solicitud el email, así como que revise la bandeja de *Correo no deseado o Spam* en su correo electrónico.

2.- ¿Puedo enviar personalmente la documentación de mi solicitud?

No, es la empresa instaladora la que debe subir la documentación a través de la sede y presentar la documentación para evitar la caducidad del expediente.

El envío de documentación por correo electrónico o cualquier otro medio no supone la presentación de la documentación, así como tampoco paraliza la caducidad del expediente.

3.- La declaración responsable que se menciona ¿obedece a algún formato o contenido?

No existe modelo/formulario de declaración responsable.

En dicha declaración se ha de indicar que los componentes reflejados cumplen con los requisitos establecidos en el plan.

La declaración responsable debe identificar indubiatadamente quien la realiza y en calidad de qué.

Por tanto, debería al menos contener:

La declaración responsable debe identificar indubiatadamente quien la realiza y en calidad de qué.

Por tanto, debería al menos contener:

D. NOMBRE NOMBRE, con DNI nº XXXXXXXXXX, en calidad de CARGO de la EMPRESA EMPRESA con CIF XXXXXXXX y dirección DIRECCION DIRECCION, declara responsablemente (o certifica) que los modelos (o en caso de ser muchos, que los componentes de la dicha sociedad):

MODELO 1

MODELO 2....

*satisfacen (o cumplen) con los requisitos establecidos y exigidos en el Plan PLAN PLAN.
(se puede especificar que requisitos)*

Firmado

(Rubrica o firma con certificado digital)

NOMBRE Y CARGO

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN (Solicitante de la ayuda)

1.- ¿Qué documento puedo entregar para acreditar la titularidad de la cuenta bancaria?

Como justificante de acreditación de la cuenta bancaria puede entregar un recibo bancario, donde se identifique el número completo de la cuenta y al solicitante de la ayuda como titular de dicha cuenta, o bien la fotocopia de las dos primeras hojas de la cartilla del banco.

No se aceptan como justificantes de titularidad de la cuenta capturas de pantalla del móvil, ni documentos ilegibles.

2.- ¿El documento de identidad deberá estar en vigor cuando presente la solicitud de la ayuda?

Sí, el NIF/NIE del solicitante deberá estar en vigor en el momento en que el instalador presente la documentación.

Dicho documento debe presentarse por ambas caras.

3.- El punto de “concurrencia de ayudas”, ¿debe estar cumplimentado?

Sí, siempre. Se deberá indicar nombre completo, apellidos y NIE/NIF, además de marcar la casilla correspondiente “En nombre propio” o “En representación de”. Se puede señalar a mano.

4.- ¿Hay que firmar y fechar el Boletín de Solicitud?

Sí, el Boletín de Solicitud deberá ir firmado y fechado por el solicitante de la ayuda (la firma debe coincidir con la del NIF/NIE) y en el caso de la empresa instaladora deberá ir firmado, fechado y sellado.

5.- ¿El número de la cuenta donde se realizará el abono de la cuantía de la subvención deberá ser titularidad del solicitante de la ayuda?

El titular (o cotitular) de la cuenta bancaria en la que se realizará el pago de la ayuda debe ser la persona solicitante. No será válido si figura como autorizado.

Además, el número de cuenta que aparezca en el certificado de titularidad presentado deberá coincidir con el que han indicado en el boletín de solicitud.

6.- Quiero cambiar la cuenta bancaria indicada en el Boletín de Solicitud, ¿cómo puedo proceder para realizar este cambio?

En el caso de ser la persona solicitante, para modificar el número de cuenta de una solicitud, tendrá que enviar un correo electrónico a la dirección renoveventanas@fenercom.com, preferiblemente desde el correo electrónico que

figura en su solicitud de ayuda, adjuntado su NIF/NIE (por ambas caras) para verificar que es la persona beneficiaria y el documento bancario donde se identifique con claridad que es titular de la cuenta a la que desea que le hagan el ingreso. Tras recibir esta documentación, si todo es correcto, se realizará dicho cambio y recibirá la confirmación mediante correo electrónico.

Sí el cambio lo solicita la empresa instaladora, deberán enviar un correo electrónico, con copia al solicitante de la ayuda, adjuntando el Boletín de Solicitud e indicando el nuevo número de cuenta a mano, junto al certificado del banco donde se identifique con claridad que la persona solicitante es titular de la nueva cuenta.